

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alfonso C. Macías Gata

CONCEJALES

D. José Miguel García Barquero

Da María Cándida Alzás Trejo

Da Emilia Ma Sequedo Llinás

Da Dolores Asensio Durán

Secretario:

D. José Manuel García Pérez

No asisten:

D. Santiago Manuel Cuadrado Rodríguez

D. José Mª Zafra Herrera

Da. Ma Carmen Albarca Hermosa

Da Victoriana Alfonso Cacho

Da Ma Natividad Flores Trejo

Da Guadalupe Pinilla Ramírez

En el Salón de plenos del Ayuntamiento de Barcarrota, sito en la Casa Consistorial a las 19 horas, se reúnen los concejales anotados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno correspondiente al día de la fecha, con arreglo al siguiente orden del día:



1.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación ala borrador del acta de la sesión anterior distribuida junto con la convocatoria. Aprobándose por unanimidad tal y como aparece redactada.

2.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE MAYORES, CONSISTENTE EN REESTRUCTURAR EL ABONO DEL CANON, EN BASE A RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO SOBREVENIDAS.

Por el Sr. Alcalde se da lectura escrito presentado con fecha 12/11/2013 por D. Juan José García Barroso, en representación de la mercantil Cecoside, S. L., en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento que debido a la lenta ocupación de plaza de usuarios dependientes en la Residencia de Mayores de Barcarrota y como consecuencia de la crisis actual, no hay demanda de plazas privadas e incluso el convenio previsto del SEPAD solo se ha cubierto al 50% de la ocupación total del centro.

Que existe un compromiso de aportación de un canon por la explotación del servicio durante los años que dure el mismo, pagaderos anualmente.

Que vista por tanto la situación actual solicita una reestructuración del canon, en el sentido de que se aplacen los pagos anuales, hasta que remonte la situación, proponiendo que el pago sea proporcional a la ocupación del 50% actual del centro, sin perjuicio de que una vez se llegue al 90-95%, se recupere progresivamente lo aplazado hasta el momento, regularizando anualmente según lo comprometido.

Considerando, continua el Sr. Alcalde, que de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas que sirvió de



licitación para la adjudicación, la Administración puede modificar por razones de interés público las características del servicio contratado. Que el órgano de contratación tendrá las prerrogativas de interpretar lo contenido, modificar la prestación..." Dado que para la financiación del proyecto existe un compromiso con el Ayuntamiento por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia, si este, por cualquier circunstancia, no se materializará en su totalidad, el contrato se modificaría proporcionalmente al importe de la subvención realmente percibida de la Junta de Extremadura, y el contratista financiaría la parte proporcional de su oferta con respecto a la aportación de la misma, siendo la duración del contrato proporcional a los años previstos según la inversión real".

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de gestión del servicio público de residencia de mayores y realización de la obra de residencia de mayores para personas dependientes en Barcarrota, el canon de explotación por el que fue adjudicado se lego a la cantidad de 799.999,99 euros que serian abonados por el adjudicatario 225.000 euros a la finalización de las obras, y el resto 574.999,99 euros IVA incluido, en los cuarenta años siguientes a la finalización y puesta en servicio de residencia, a razón de 14.374,99 euros cada año con IVA incluido. Actualizándose anualmente según el IPC.

Se acuerda por unanimidad de los cinco concejales asistentes acceder a lo solicitado, debiendo en consecuencia abonar en este año la cantidad de 11.979,16 euros por los meses de Mayo a Diciembre de 2012 y año completo de 2013 (4.791,67€ y 7.187,49€).

Dicha modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo, como anexo al contrato originario, conforme a lo previsto en el artículo 140 de la ley 30/2007 de 30 de octubre de contrato del sector público,



en cuanto a disposición vigente en el momento de formalizar el primitivo contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 219, apartado 2 en relación con el artículo 156 Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

3.- APROBACION DE ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEROGACIÓN DE LA EXISTENTE.

Informa el Sr. Alcalde que en la Ordenanza reguladora de la tasa del precio público por el servicio de ayuda a adomicilio y el servicio de auxiliar de enfermería, es bastante compleja para el calculo normal de la cuota tributaria a satisfacer por los usuarios, ellos sin perjuicio de que no esta regulada la prestación concreta del servicio, por lo que se impone la derogación de mencionada ordenanza y la aprobación en su sustitución de una ordenanza municipal reguladora de la prestación de la ayuda a domicilio y servicio de auxiliar de enfermería y de su correspondiente tasa fiscal.

Debatido suficientemente el tema se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente mencionada ordenanza así como la tasa correspondiente, que vendrá determinada por los ingresos mensuales percápita de la unidad familiar. En el cálculo de la renta percápita se detraerá el coste de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual del beneficiario. Se utilizara el índice IPREM para el cálculo de los umbrales de renta que servirán para aplicar el precio establecido por hora de servicio (P/H) conforme a la tabla que se establece para esta ordenanza. El P/H será el que establezca en cada momento la consejería correspondiente del Gobierno de Extremadura que sea competente en la materia.

Mencionados acuerdos de aprobación inicial y expediente se someterá a información pública mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia por



término de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación en dicho boletín a efecto de presentación de reclamaciones y sugerencias. Mencionado acuerdo se considerará definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones. Todo ello en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley de Base de Régimen Local, articulo 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y articulo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

4.- ACUERDO DE JECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO DEL TALLER DE EMPLEO.

Informa el Sr. Alcalde que de acuerdo con la normativa reguladora de los talleres de empleo, se ha hace preciso tomar acuerdo de ejecución del programa y financiar por parte del Ayuntamiento la parte no financiada por otras administraciones públicas, lo que se acuerda por unanimidad de los cinco concejales asistentes.

5.-: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (MORALOS & POSIOS, PINTURAS CASADO Y ANTONIA TORRADO Y AYUDAS NATALIDAD).

Se informa que se ha venido tramitando por este Ayuntamiento expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a obligaciones generadas y asumidas en otros ejercicios. Vistos los informes emitidos por el Secretario y la Interventora del Ayuntamiento se acuerda por unanimidad de los cinco concejales asistentes:

1.- Reconocer las obligaciones derivadas de las obras, servicios y suministros prestados que ascienden a un total de , con arreglo al siguiente detalle:

Ejercicio	Concepto	partida presupuestaria ejercicio vigente
2012	Antonia Torrado López	Resto despido. 463,44€
2011	Moralos & Posios	obras pavimentación 4.088,57€



2010 Pinturas Casado Trabajo plataforma polideportivo, 300€

2.- Se acuerda dejar sobre la mesa el reconocimiento de obligaciones derivados de la ordenanza reguladora de ayudas a la natalidad, en tanto se revisen los expedientes y se acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

6.- INFORME EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL EJERCICIO 2011 Y 2012.

INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL 2011.

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2009 de veinticuatro de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera, con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, que establecen la obligación de evaluar el cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, por parte de Dña. Josefa Domínguez Domínguez, Interventora-Accidental del Ayuntamiento de Barcarrota, se emite el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

1º.- En Sesión Ordinaria de 20 de Julio de 2009, se aprobó por el Pleno de esta Corporación un Plan de Saneamiento al amparo del RDL 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

2º.- Igualmente y en la misma Sesión se aprobó un préstamo por importe de

FAX:924 736 661

6



400.000 euros, con un periodo de amortización de seis años, y al amparo del mismo Real Decreto Ley, que se concertó con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, antes Banco de Crédito Local.

3º.- Con fecha 25 de enero de 2013, se aprobó por Decreto de Alcaldía la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

4º.- Que con fecha 22 de febrero de 2013, se informó favorablemente por la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Barcarrota, la Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011.

5º.- Que sometida a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por termino legal establecido, se aprueba en la presente sesión de 2 de abril de 2013.

6º.- Que una vez firme y pública de general conocimiento la Cuenta General de 2011, procede un cumplimiento de artículo 9.3 del mismo Decreto emitir Informe de evaluación por parte de esta Intervención, y del que se dará conocimiento al Pleno de la nueva Corporación, y traslado al Ministerio de Economía y Hacienda.

INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE SANEAMIENTO, SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011

Según la normativa precitada, el informe de evaluación anual de cumplimiento del Plan de Saneamiento, deberá contar de dos documentos: Un cuadro numérico, que se obtiene de forma directa, en cada uno de los años del Plan, de la base de datos de la Liquidación de los Presupuestos, y otro explicativo complementario del anterior, que se transmitirá en PDF.



En cuanto al primer documento CUADRO NUMERICO, se adjunta el presente Anexo 5, como documento acreditativo nº 1.

En cuanto al segundo documento EXPLICATIVO DEL CUADRO NUMERICO, se comenta:

1.- Remanente de Tesorería: Comparando el remanente de tesorería con el del ejercicio 2009, que fue positivo por importe de 98.154,63 euros, se observa que el remanente de tesorería para gastos generales de carácter positivo se eleva a 812.286,64 euros.

2.- Desviaciones Positivas y Negativas:

A) INGRESOS

Si bien comparando la previsión contenida en el plan de saneamiento 2009 con la Ejecución Real de 2011, podemos deducir una variación positiva en los Impuestos Directos e Indirectos que ha compensado con una variación negativa de las Tasas y otros ingresos.

B) GASTOS

Se ha realizado una adecuada gestión de contención del gasto, se ha recortado mucho, ya que por ejemplo se había previsto en el Plan de Saneamiento de 2009, una previsión de liquidación, y previsión de pagos corrientes mas cerrados en Gastos de Personal de 1.886.256,80 euros, y se ha liquidado 1.169.839,13 euros y recaudado corriente mas cerrados 1.294.431,58 euros, lo que supone un ahorro de mas de 591.825,22 euros. Del mismo modo se produce una reducción del gasto en el resto, como gastos en bienes corrientes y servicios, gastos financieros, transferencias corrientes e inversiones reales.

Por todo lo expuesto, se deduce que se ha realizado un gran esfuerzo para sanear, y el resultado de remanente de tesorería positivo para gastos generales en la cantidad de 812.286,64 euros, denota con creces lo acertado de la gestión



y de lo acertada que fueron las previsiones, al elaborar el plan de saneamiento.

Expresado Informe debería haber sido emitido antes del 31 de marzo, pero como este Informe se ha de realizar sobre la liquidación del presupuesto y cuenta general y había sufrido retraso, y a ello unido que no se ha podido llevar antes a sesión plenaria con motivo de las elecciones locales y cambio de corporación, no se ha podido dar cuenta hasta ahora.

ANEXO 5: EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Año al que se refiere la evaluación: 2011.

Entidad Local: Barcarrota Código: 10-06-016-AA-000 CIF: P0601600J Nombre y apellidos del Interventor/a de la Entidad Local: D. Josefa Domínguez Domínguez; DNI: 80033958F-; Interventor/a (accidental) de la Entidad Local CONFIRMO que los datos que figuran como ejecución real en el presente documento coinciden con los aprobados por el Presidente de la Corporación.

Fecha de conocimiento del Pleno del informe: 15/12/2011

	2011 Plan de saneamiento		2011 ejecución real	
INGRESOS	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos directos	667.661,79	616.225,33	757.615,79	714.139,41
Variación Real / Previsión			-13,47%	-15,89 %
Impuestos	60.325,51	60.325,51	62.137,68	62.481,02



indirectos				
Variación			-3,00 %	-3,57 %
Real / Previsión			-3,00 /6	-5,57 /0
Tasas y otros	437.699,39	378.235,24	266.375,41	260.011,02
ingresos	107.000,00	070.200,21	200.070,11	200.011,02
I. Afectados				
operaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
capital				
Tasas y otros				
ingresos no	437.699,39	378.235,24	266.375,41	260.011,02
afectados				
Variación			-39,14 %	31,26 %
Real / Previsión			33,1.7	01,20 70
Transferencias	2.131.904,56	2.131.904,56	1.270.803,56	1.240.980,92
corrientes		,		,
Variación			-40,39 %	-41,79 %
Real / Previsión			10,00 70	11,70 70
Ingresos	31.535,29	31.535,29	4.056,35	4.056,35
patrimoniales	01.000,20	0.1.000,20		
Variación			-87,14 %	-87,14 %
Real / Previsión			07,1170	3.,,6
Enajenaciones			47.294,27	330.092,68
inversiones reales				,,,,
Transferencias			342.903,68	1.247.104,10
de capital			2 .2.200,00	
Activos			0,00	0,00
financieros			3,33	3,30
Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00
financieros	3.00	2.00	0.00	3.30



GASTOS	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Gastos de personal	1.886.256,80	1.886.256,80	1.169.839,13	1.294.431,58
Gastos en Bienes				
Corrientes y	830.023,39	830.023,39	708.443,34	830.531,03
Servicios				
Gastos financieros	43.719,02	43.719,02	22.689,93	22.689,93
Transferencias corrientes	492.997,97	492.997,97	82.285,78	81.542,09
Inversiones reales			240.551,68	1.481.260,37
Transferencias de capital			0,00	0,00
Activos financieros			0,00	0,00
Pasivos financieros	76.095,43	76.095,43	41.801,07	41.801,07
INDIC	ADORES D	EL PLAN DE S	SANEAMIEN	го
Ahorro neto deducido de la liquidación	33,93		335.929,54	
Remanente de Tesorería Gastos Generales			812.286,64	
Devoluciones ingresos Sin aplicar a Pto. 2010			0,00	
Obligaciones sin aplicar a Pto.			0,00	



gastos 2010			
Remanente de			
Tesorería Gastos		812.286,64	
Gles. Ajustado			

Quedan enterados de mencionado informe de Evaluación de Cumplimiento del Plan de Saneamiento todos los concejales asistentes que componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Barcarrota.

INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL 2012.

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2009 de veinticuatro de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera, con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, que establecen la obligación de evaluar el cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, por parte de Dña. Josefa Domínguez Domínguez, Interventora-Accidental del Ayuntamiento de Barcarrota, se emite el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

- 1º.- En Sesión Ordinaria de 20 de Julio de 2009, se aprobó por el Pleno de esta Corporación un Plan de Saneamiento al amparo del RDL 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- 2º.- Igualmente y en la misma Sesión se aprobó un préstamo por importe de 400.000 euros, con un periodo de amortización de seis años, y al amparo del



mismo Real Decreto Ley, que se concertó con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, antes Banco de Crédito Local.

3º.- Con fecha 1 de julio de 2013, se aprobó por Decreto de Alcaldía la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.

4º.- Que con fecha 27 de septiembre de 2013, se informó favorablemente por la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Barcarrota, la Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012.

5º.- Que sometida a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por termino legal establecido, se aprueba en la presente sesión de 3 de octubre de 2013.

6º.- Que una vez firme y pública de general conocimiento la Cuenta General de 2012, procede un cumplimiento de artículo 9.3 del mismo Decreto emitir Informe de evaluación por parte de esta Intervención, y del que se dará conocimiento al Pleno de la nueva Corporación, y traslado al Ministerio de Economía y Hacienda.

INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE SANEAMIENTO, SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012

Según la normativa precitada, el informe de evaluación anual de cumplimiento del Plan de Saneamiento, deberá contar de dos documentos: Un cuadro numérico, que se obtiene de forma directa, en cada uno de los años del Plan, de la base de datos de la Liquidación de los Presupuestos, y otro explicativo complementario del anterior, que se transmitirá en PDF.

En cuanto al primer documento CUADRO NUMERICO, se adjunta el presente



Anexo 5, como documento acreditativo nº 1.

En cuanto al segundo documento EXPLICATIVO DEL CUADRO NUMERICO, se comenta:

1.- Remanente de Tesorería: Comparando el remanente de tesorería con el del ejercicio 2009, que fue positivo por importe de 98.154,63 euros, se observa que el remanente de tesorería para gastos generales de carácter positivo se eleva a 1.338.304,07 euros.

2.- Desviaciones Positivas y Negativas:

C) INGRESOS

Si bien comparando la previsión contenida en el plan de saneamiento 2009 con la Ejecución Real de 2012, en un principio pudiera deducirse una variación negativa en los Impuestos Directos e Indirectos así como en las Tasas y otros ingresos, Transferencias Corrientes, e Ingresos Patrimoniales, se ha ido ajustando con los datos reales que esta Entidad tiene actualmente.

D) GASTOS

Se ha realizado una adecuada gestión de contención del gasto, se ha recortado mucho, ya que por ejemplo se había previsto en el Plan de Saneamiento de 2009, una previsión de liquidación, y previsión de pagos corrientes más cerrados en Gastos de Personal de 1.923.981,88 euros, y se ha liquidado 1.171.011,91 euros y recaudado corriente mas cerrados 1.166.748,94 euros, lo que supone un ahorro de mas de 750.000 euros. Del mismo modo se produce una reducción del gasto en el resto, como gastos en bienes corrientes y servicios, gastos financieros, transferencias corrientes e inversiones reales.

Por todo lo expuesto, se deduce que se ha realizado un gran esfuerzo para sanear, y el resultado de remanente de tesorería positivo para gastos generales en la cantidad de 1.338.304,07 euros, denota con creces lo acertado de la



gestión y de lo acertada que fueron las previsiones, al elaborar el plan de saneamiento.

Expresado Informe debería haber sido emitido antes del 31 de marzo, pero como este Informe se ha de realizar sobre la liquidación del presupuesto y cuenta general y había sufrido retraso, y a ello unido que no se ha podido llevar antes a sesión plenaria con motivo de las elecciones locales y cambio de corporación, no se ha podido dar cuenta hasta ahora.

ANEXO 5: EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Año al que se refiere la evaluación: 2012.

Entidad Local: Barcarrota Código: 10-06-016-AA-000 CIF: P0601600J Nombre y apellidos del Interventor/a de la Entidad Local: Da. Josefa Domínguez Domínguez; DNI: 80033958-F; Interventor/a (accidental) de la Entidad Local CONFIRMO que los datos que figuran como ejecución real en el presente documento coinciden con los aprobados por el Presidente de la Corporación.

Fecha de conocimiento del Pleno del informe: 19/11/2013

	2012 Plan de saneamiento		2012 ejecución real	
INGRESOS	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos directos	771.306,77	630.725,30	698.002,49	733.388,15
Variación Real / Previsión			-9,50%	16,28 %
Impuestos indirectos	61.532,02	61.532,02	19.815,02	14.706,07
Variación			-67,80 %	-76,10 %



Real / Previsión				
Tasas y otros	460.373,82	399.720,38	281.179,35	281.054,84
ingresos				
I. Afectados				
operaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
capital				
Tasas y otros				
ingresos no	460.373,82	399.720,38	281.179,35	281.054,84
afectados				
Variación			-38,92 %	-29,69 %
Real / Previsión			-30,32 /0	-29,09 78
Transferencias	2.174.542,58	2.174.542,58	1.246.014,27	976.466,52
corrientes	2.174.542,56	2.174.342,36	1.240.014,21	370.400,32
Variación			-42,70 %	-55,10 %
Real / Previsión			-42,70 /0	-55,10 78
Ingresos	51.678,48	21.678,48	8.567,76	7.237,23
patrimoniales	51.070,40	21.070,40	0.307,70	1.231,23
Variación			-60,48%	-66,62 %
Real / Previsión			-00,4070	-00,02 70
Enajenaciones			0,00	0,00
inversiones reales			0,00	0,00
Transferencias			452.935,12	345.111,18
de capital			702.000,12	5-5 .111,10
Activos			0,00	0,00
financieros			0,00	0,00
Pasivos	0.00	0.00	351.622,77	351.622,77
financieros	0.00	0.00	331.022,11	301.022,77

207240	Previsión	Previsión	Liquidada	Recaudado
GASTOS	liquidación	Recaudación	Liquidado	corriente +



		corriente +		cerrados
		cerrados		
Gastos de	1.923.981,88	1.923.981,88	1.171.011,91	1.166.748,94
personal		·	·	
Gastos en Bienes				
Corrientes y	846.622,92	846.622,92	762.292,16	682.476,75
Servicios				
Gastos financieros	38.434,17	38.434,17	27.356,55	27.356,55
Transferencias	502.857,90	502.857,90	158.015,26	160.933,87
corrientes	002.007,00	002.007,00	100.010,20	100.000,01
Inversiones reales			343.082,48	370.642,72
Transferencias de			0,00	0,00
capital			0,00	0,00
Activos			0,00	0,00
financieros			0,00	0,00
Pasivos	133.822,48	133.822,48	70.360,99	70.360,99
financieros	100.022, 10	100.022, 10	70.000,00	70.000,00
INDIC	ADORES D	EL PLAN DE	SANEAMIEN	го
Ahorro neto				
deducido de la	43.714,32		64.542,02	
liquidación				
Remanente de				
Tesorería Gastos			1.338.304,07	
Generales				
Devoluciones				
ingresos Sin			0,00	
aplicar a Pto. 2010				
Obligaciones sin				
aplicar a Pto.			0,00	
gastos 2010				
Remanente de			1.338.304,07	



Tesorería Gastos		
Gles. Ajustado		

Quedan enterados de mencionado informe de Evaluación de Cumplimiento del Plan de Saneamiento todos los concejales asistentes que componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Barcarrota.

7.- APROBACION EXPROPIACION Y EXPEDIENTE DE PERMUTA PARCELA SOBRANTE DE LA VIA PUBLICA EN C/ MONTE S/N PROXIMO AL RESTAURANTE LAS MAYAS.

Informa el Sr. Secretario del Ayuntamiento, con licencia del Sr. Alcalde que según la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal realizadas sobre la UA 11, aprobada definitivamente el 2 de octubre del año 2002 se generó una corrección de alineación en la calle entonces denominada Prolongación Calle Monte, hoy calle Monte, dicha corrección afecta a la propiedad de D. Juan Nogales Rebollo, haciendo que la fachada se retranque en la parte del patio delantero de la vivienda en 25.12 metros cuadrados, que pasan a formar parte de la vía pública. Dado que según informe del arquitecto técnico municipal dicho terreno se trata de suelo urbano consolidado, ya que está edificado y posee todos los servicios urbanísticos aunque la edificación esté ruinosa.

Al tratarse según informe técnico de suelo urbano consolidado, se hace constar por el Secretario del Ayuntamiento, que no está obligado el titular del terreno a realizar cesión obligatoria gratuita para viales, pues conforme al articulo 14 del Real Decreto 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo no está sujeto a transformación urbanística. Así mismo la cesión de suelos reservados a viales constituye un deber legal imputable a los propietarios que actúen en la promoción de las actuaciones de transformación



urbanística (articulo 16.1 del Real Decreto 2/2008 TRLS). En el mismo sentido la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura articulo 14, 1.4 b en relación con el 1.2d sobre cesiones gratuitas cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano no consolidado.

Así pues concretado que en el suelo urbano consolidado no procede el deber de cesión de suelo para viales, se debe concluir que la obtención del suelo se ha de realizar mediante la figura de la expropiación urbanística conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Previamente a este expediente de expropiación se habrá, 1º que declarar la utilidad pública o interés social del fin a que haya que afectarse el objeto expropiado, 2º aprobar el expediente de declaración de necesidad de ocupación o adquisición de derechos expropiatorios en el que se describirá detalladamente el bien y derechos a los que afecte la expropiación, valoración, y designación del interesado o interesados con los que ha de extenderse los sucesivos trámites. 3º Una vez firme el acuerdo por el que se declare la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables se procederá a determinar el justiprecio.

En este sentido el justiprecio será el valor de sustitución de la cosa expropiada que persigue proveer al expropiado de dinero suficiente para obtener una adecuada sustitución, evitando que recaiga sobre el afectado exclusivamente la carga de subordinar el interés particular, a los intereses generales que justifican la expropiación.

El propietario puede proponer un valor estimado o manifestar su conformidad con la valoración del Arquitecto Técnico municipal que consta en el expediente de necesidad de ocupación y que aparecerá en la notificación del acuerdo de necesidad.

Debería constar en el expediente informe de intervención para comprobar la existencia de crédito suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento vigente. 4º El Pleno por último aceptará o rechazará el precio propuesto por el propietario, o



si el propietario manifiesta su conformidad con la valoración que consta en el expediente y que aparece en la notificación de acuerdo de necesidad, se dará por concluido el expediente y se llevará a cabo el acta de ocupación y pago.

Por lo expuesto y debatido el tema se aprueba por unanimidad de los cinco concejales existentes (4 PP y 1 IU):

PRIMERO: Declarar la utilidad pública interés social del fin viales públicos, a que se va a afectar el terreno, que se acuerda expropiar, de 25.72 m² en prolongación Calle Monte, propiedad de D. Juan Nogales Rebollo.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de declaración de necesidad de ocupación.

TERCERO: Aprobar el proyecto de expropiación redactado que se someterá a información pública por término de un mes así como notificación personal al afectado.

Al mismo tiempo y dado que según la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de Barcarrota por Resolución de 19/10/1999, de la entonces Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y según los informes técnicos de arquitecto en esa prolongación de la Calle Montes, quedó una parcela urbana sobrante de la vía pública de 18.91 m² que linda al frente con la aludida vía pública y por el fondo y derecha entrando con propiedad de D. Juan Nogales Rebollo, y con la izquierda entrando con otra parcela sobrante de la vía pública, el Ayuntamiento de Barcarrota tramitó en 2004 expediente de calificación jurídica de ese terreno, como parcela sobrante de la vía pública, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros con fecha 29/04/2004 a favor del Ayuntamiento de Barcarrota, al tomo 557, libro 80 de Barcarrota, folio 141, finca nº 5154, inscripción 1ª, todo ello



conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Y dado que según el informe del Arquitecto Técnico municipal tiene una valoración mencionada parcela dadas sus características técnicas y de edificación idénticas a la parcela que se ha acordado expropiar, tras la deliberación oportuna se acuerda también por unanimidad de los cinco concejales (4 PP y 1 IU) proceder a su venta al colindante D. Juan Nogales Rebollo mediante permuta con la parcela de 25,72 m2 de su propiedad expropiada, para destinarla a viales, caso de no poderse permutar se procedería a la expropiación mencionada, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de bienes de las entidades locales.

8.- APROBACION LICITACION Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONSURSO DE UNA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES DE ALQUILER CON CONDUCTOR.

Informados los asistentes de la existencia de una licencia municipal de autotaxis vacante para el servicio de transporte público de viajeros en automóviles de alquiler con conductor, y existiendo al parecer persona o personas interesadas en ella se acuerda por unanimidad de los cinco concejales asistentes la aprobación de la correspondiente licitación y pliego de cláusulas administrativas que la regularan, del tenor literal siguiente:

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación pro procedimiento abierto, mediante varios criterios de una licencia municipal de auto taxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de alquiler con conductor, sin contador taxímetro.
- 2.- Condiciones Generales:



- a) Tener nacionalidad española o estado miembro de la Unión Europea (Art. 42 de la Ley 16/1987 de ordenación de los Transportes Terrestres).
- b) Haber cumplido dieciocho años
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar la necesaria condición de capacitación profesional, hallándose en posesión del permiso de conducción de clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- f) Cumplir las obligaciones fiscales, sociales y laborales.
- g) Los vehículos tienen que cumplir los requisitos del Art. 3,2 de la Orden de 4 de febrero de 1.993 8 tener capacidad de tracción propia, estar matriculados y habilitados para circular y hallarse vigente la última inspección técnica periódica).
- h) número de plazas no superior a cinco.
- i) Tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que causen con el transporte.
- 3.- las solicitudes de licencias se formularan por los interesados, acreditando sus condiciones personales o profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizarán y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en ellos concurran, en relación a los criterios de selección que señala la cláusula sexta, a efectos de la adjudicación definitiva por el pleno de la corporación.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, realizarán conjuntamente la petición de la licencia de transporte urbano y la autorización de transporte interurbano.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el registro



general del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

- 4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, en quinto día hábil se procederá a la apertura de solicitudes por la mesa de contratación y se hará pública la relación de aspirantes en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados y Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores, puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos en plazo de quince días.
- 5.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior tanto las solicitudes como la propuesta de la mesa de contratación se elevará al Pleno de Ayuntamiento, que adjudicará definitivamente la licencia.
- 6.- Los criterios de selección para la adjudicación de la licencia serán los siguientes:
- a) Conductores asalariados de los titulares de licencias de clase B, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditado mediante la posesión del permiso de conductor y la inscripción y cotización a la Seguridad Social 1 punto.
- b) Por cada año de empadronamiento en Barcarrota, con anterioridad a la fecha de aprobación de estas cláusulas, 1 punto, hasta 20 puntos como tope máximo.
- c) Experiencia acreditada en el transporte de viajeros 1 punto por año hasta 10 puntos como tope máximo.



- d) Estar en posesión de permiso de conducción superior a la clase C, 2 puntos.
- e) Figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina comarcal de INEM, con sede en Barcarrota, 5 puntos por año, con un tope máximo de 20 puntos.
- f) por cada miembro de la unidad familiar que conviva en el domicilio del solicitante y a cargo de este, 5 puntos por año, con un tope máximo de 20 puntos.
- 7.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales, fijadas en la cláusula segunda, salvo los justificantes de las circunstancias que en el concurran en relación a los criterios que señala la cláusula sexta.

El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos de la cláusula segunda en el plazo de un mes.

8.- En lo previsto en este pliego se rige la licitación por el Texto Refundido de la Ley del Sector Público Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, en cuanto a la tramitación y en cuanto al fondo por el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, Ley 16/1987 de 30 de julio de ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

9.- APOBACION LICITACION Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL.

Conocido por los asistentes la situación de cierre actual del albergue municipal acuerdan por unanimidad de los cinco concejales asistentes aprobar la licitación correspondiente para adjudicar el contrato de gestión del servicio público de la explotación del albergue municipal de Barcarrota, mediante la modalidad de



concesión administrativa por procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa y varios criterios más de adjudicación. Se aprueba así mismo el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la licitación, y que consta de 23 páginas obrantes en el expediente de su razón, y que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- a) Proposición económica.
- Un máximo de 40 puntos a la mejor proposición ofreciendo mayor canon, descendiendo proporcionalmente el resto.
- b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, hasta un máximo de 90 puntos.
- Relación de los recursos humanos de qué dispondrá el establecimiento turístico para la prestación de los servicios planteados, ya sea a tiempo completo, parcial, indefinido o temporal afecto a temporadas, los cuales se acreditaran en su momento mediante contrato o Alta en la Seguridad Social. 2 puntos por cada empleado afecto al establecimiento hasta un máximo de 10.
- Será a cuenta del adjudicatario el Equipamiento del Albergue que se necesite a parte del que se aporta por el Ayuntamiento en relación anexa inventariada, por lo que deberá aportar una relación descriptiva (marca, modelo, precio) del equipamiento complementario que vaya a utilizar (colchones, mobiliario, ropa de capa, vajilla, equipamiento cocina, menaje, cubertería, baños etc.), electrodomésticos, Equipamiento informático, telefónico (fax, teléfono), etc. 10 puntos a un equipamiento completo y de calidad (pudiendo existir varios), descendiendo en tramos de 2 puntos.
- Programa de actividades complementarias al alojamiento y manutención para dinamizar el establecimiento. 2 puntos de cada actividad complementaria, hasta un máximo de 20 puntos.
- Propuesta de comercialización del Albergue Municipal de Barcarrota en la que se incluirá la propuesta de tarifas que han de abonar los usuarios del servicio. 10 puntos a la mejor propuesta descendiendo en tramos de 2 puntos.
- Propuesta de fomento y creación de empleo en la localidad de Barcarrota.
 10 puntos a la mejor propuesta descendiendo proporcionalmente el resto.
- Propuesta de Mejora de Actuación en el ecosistema donde esta situado el Albergue, 20 puntos a la mejor propuesta descendiendo proporcionalmente el resto.



 Mejora del número mínimo de días otorgado para el uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de forma gratuita para sus necesidades 10 puntos descendiendo proporcionalmente el resto.

Mencionado acuerdo de licitación y pliego resumido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia concediendo un plazo de 15 días a partir del día siguiente a esa publicación para que puedan presentar proposiciones los interesados haciendo constar que el pliego completo se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

10.- RETRIBUCIONES DEL ALCALDE ANTERIOR D. SANTIAGO MANUEL CUADRADO RODRIGUEZ.

El Alcalde interviene para manifestar que durante el periodo comprendido entre el 16 de Abril de 2010 y el 16 de Junio de 2011. D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez ostentó la Alcaldía de este Ayuntamiento percibiendo sueldo en régimen de dedicación exclusiva según acuerdo de pleno de fecha 25 de enero 2010 y además tenia una relación contractual con Fundecyt de cuya empresa también percibía retribución. Considerando que se ha podido incurrir en un supuesto de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, concretamente en su Art.5, apartado 1 y 2 que establece que en dicho supuesto solo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra.

Que no consta acuerdo de pleno autorizando dicha compatibilidad, ni siquiera se expuso en conocimiento de dicho órgano colegiado tal situación. Que dado que con tal incumplimiento se ha producido daño y perjuicio para el Ayuntamiento de Barcarrota, percibiéndose de forma irregular la totalidad del salario correspondiente a la dedicación exclusiva por el desempleo de las Alcaldía y retribución de FUNDACYT, se acuerda por unanimidad de los cinco concejales asistentes, incoar contra D. Santiago Manuel Cuadrado Rodríguez el correspondiente procedimiento de devolución de ingresos indebidos.



11.- MODOFICACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Conocido por los asistentes el expediente que se viene tramitando de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor correspondiente a los cinco concejales asistentes (4 PP y 1 IU) la modificación del Articulo 3 del Impuesto, referente al cuadro de tarifas, estableciendo las de los turismos de menos de 8 caballos fiscales en 10,10€, turismos de 8 A 11,99 caballos fiscales en 30,67€ y ciclomotores en 3,89€ Permaneciendo inalterables el resto.

12.- APROBACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULARAN LA LICITACION PARA LA VENTA DE PARCELA SOBRANTE DE LA VIA PUBLICA ENLA AVENIDA DE PORTUGAL Nº 43.

El Sr. Alcalde comunica a los concejales asistentes que este punto se retira del orden del día hasta otra sesión.

13.- APROBACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULARAN LA LICITACION PARA LA VENTA DE PARCELA SOBRANTE DE LA VIA PUBLICA EN PROLONGACION C/ MONTE S/N.

El Sr. Alcalde comunica a los concejales asistentes que este punto se retira del orden del día hasta otra sesión.

14.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CITYTEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA, PARA EL ASESORAMIENTO EN EL CULTIVO DE LA HIGUERA.

Expone el Sr. Alcalde que en sesiones plenarias de fecha 2 de Abril de 2013 y 3 de Octubre de 2013 se tomaron acuerdos de pleno en este sentido, pero dado que se han producido determinados cambios procede adoptar de nuevo acuerdo al respecto.

Conocido por los asistentes el contenido del nuevo convenio se acuerda por unanimidad de los cinco concejales asistentes, que representa la mayoría



absoluta legal, aprobar el convenio de colaboración entre el (CITYTEX) Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota, para el asesoramiento en el cultivo de la Higuera.

15.- MOCION IZQUIERDA UNIDA CONTRA EL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACION Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Dada lectura de la moción presentada por la concejal de izquierda Unida Doña Dolores Asensio duran que se recoge en el epígrafe se aprueba por 1 voto a favor (IU) y 4 abstenciones (PP)

16.- MOCION IZQUIERDA UNIDA POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GENERO.

Dada lectura de la moción presentada por la concejal de izquierda Unida Doña Dolores Asensio duran que se recoge en el epígrafe se aprueba por 1 voto a favor (IU) y 4 abstenciones (PP)

17.- MOCION DE IZQUIERDA UNIDA RECHAZANDO LA UTILIZACION DE LA TECNICA DE LA FRACTURA HIDRAULICA O FRACKING EN LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION Y EXTRACCION DE GAS NO CONVENCIONAL.

Dada lectura de la moción presentada por la concejal de izquierda Unida Doña Dolores Asensio duran que se recoge en el epígrafe se aprueba por mayoría de 5 votos a favor.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 20,00 horas de todo lo que como Secretario certifico doy fé.

El Alcalde – Presidente

El Secretario



Fdo.: Alfonso C. Macías Gata Fdo.: José M. García Pérez